

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Expediente No 2004-0066-TRA-CN

Apelación por inadmisión

Manuel Salazar Solís

Dirección de Catastro Nacional

VOTO No 113-2004

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, Goicoechea, a las nueve horas
del catorce de octubre de dos mil cuatro.**

Recurso de **apelación por inadmisión** planteado por **Manuel Salazar Solís**, Agrimensor, contra la resolución dictada por la Dirección del Catastro Nacional, Nº 1559-2004 de las diez horas del tres de setiembre de dos mil cuatro.

CONSIDERANDO

ÚNICO: Estudiado el escrito de apelación por inadmisión planteado por el señor Salazar Solís ante este Tribunal en fecha seis de setiembre de dos mil cuatro, debe este órgano de alzada rechazar dicha pretensión, por los motivos que pasamos a señalar: De la lectura del memorial mediante el cual se interpone el Recurso de Apelación por Inadmisión, a efecto de examinar la admisibilidad del recurso en cuestión, se constata que éste incumple con parte de los requisitos exigidos por los incisos 2 y 4 del artículo 28 del Reglamento Orgánico y Operativo del Tribunal Registral Administrativo, que es Decreto Ejecutivo Nº 30363-J del dos de mayo de dos mil dos, publicado en la Gaceta Nº 92 del quince de ese mismo mes y año, en el tanto exigen al recurrente indicar la fecha en que quedaron notificadas **todas** las partes, tanto de la resolución apelada (inciso 2) como la que rechazó el recurso de apelación de derecho (inciso 4), lo cual omite el recurrente en su libelo de apelación por inadmisión. Cabe destacar que si bien de las copias certificadas que adjunta se determinan las fechas en que tales resoluciones le fueron a él notificadas, con ello no satisface los requisitos exigidos en los incisos

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

señalados supra, toda vez que de conformidad con el hecho probado sexto de la resolución número 1468-2004 de las ocho horas del veintitrés de agosto de dos mil cuatro, visible a folios 008 – 0012 de este legajo, queda demostrado que al menos existe como interesado o parte en el asunto, la Municipalidad del Cantón Central de San José, por lo que el recurrente debió indicar las fechas en que quedaron notificadas todas las partes tal y como se indicó supra. Por los motivos indicados, es que debe rechazarse el recurso de apelación por inadmisión aquí analizado, ordenándose la devolución de todos los atestados a la Dirección de Catastro Nacional para lo de su competencia.

POR TANTO

Acorde a las consideraciones hechas, se rechaza el recurso de apelación por inadmisión planteado por Manuel Salazar Solís. Una vez firme esta resolución y previa copia de ley para los archivos que al efecto lleva este Tribunal, devuélvanse tanto el expediente principal como el legajo de apelación por inadmisión al Catastro Nacional para lo de su competencia. **NOTIFIQUESE.-**

Lic. Luis Jiménez Sancho

Licda. Yamileth Murillo Rodríguez

Licda. Xinia Montano Álvarez

Licda. Guadalupe Ortiz Mora

Lic. William Montero Estrada